



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS, 23 JUN 2015

VISTO:

El Expediente EXP-USL: 5830/2015 mediante el cual se solicita la protocolización del Curso de Posgrado: **LAS REFORMAS FUNDAMENTALES EN MATERIA DEL RÉGIMEN DE REPARACIÓN DE DAÑOS**; y

CONSIDERANDO:

Que el Curso de Posgrado se propone dictar en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales los días 19 de junio y 3 de julio de 2015, con un crédito horario de 30 horas semipresenciales (60% presencial – 40% no presencial), y bajo la coordinación del Abog. Marcelo SALDAÑO.

Que la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales recomienda aprobar el curso de referencia.

Que la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y el Instituto de Capacitación e Investigación "Dr. Tomás Jofré" firmaron un Convenio Marco de Cooperación oportunamente suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis, con el objetivo de implementar un Ciclo de Cursos de Posgrado denominado: "Actualización sobre el Derecho Privado en el nuevo Código Civil y Comercial Argentino".

Que el mencionado ciclo de cursos representa el vehículo necesario para la actualización de los nuevos saberes y discursos, que los profesionales de la justicia deberán dominar, para enfrentarse y/o adaptarse a las nuevas reglas de juego imperantes.

Que el presente Curso de Posgrado es el tercero del Ciclo, que contará con la participación de docentes de distintos puntos del país y de esta Casa de Estudios.

Que el Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis en su reunión del 16 de junio de 2015, analizó la propuesta y observa que el programa del curso, bibliografía, metodología de evaluación y docentes a cargo, constituyen una propuesta de formación de posgrado de calidad en su campo específico de estudio.

Que, por lo expuesto, el Consejo de Posgrado aprueba la propuesta como Curso de Posgrado, según lo establecido en Ordenanza CS N° 23/09.

Cpde RESOLUCIÓN R N° 981

Dr. Félix D. ...
UNSL

Dr. Alicia ...
Secretaría de Posgrado
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA
OSCAR VILLERMO BELLA
Director de Despacho
UNSL

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

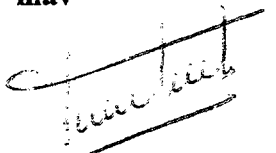
ARTÍCULO 1º.- Protocolizar el dictado del Curso de Posgrado: **LAS REFORMAS FUNDAMENTALES EN MATERIA DEL RÉGIMEN DE REPARACIÓN DE DAÑOS**, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales los días 19 de junio y 3 de julio de 2015, con un crédito horario de 30 horas semipresenciales (60% presencial – 40% no presencial).

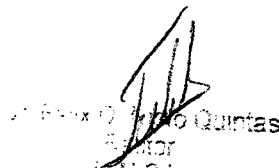
ARTÍCULO 2º.- Protocolizar el cuerpo docente constituido por: Responsable: Dra. Noemí Lidia **NICOLAU** (DNI N° 4.488.056) de la Universidad Nacional de Rosario, Corresponsable: Abog. Sandra Analía **FRUSTAGLI** (DNI N° 17.413.571) de la Universidad Nacional de San Luis, Colaboradores: Dra. Lidia **GARRIDO CORDOBERA** (DNI N° 13.905.786) de la Universidad de Buenos Aires, Abog. Carlos Alberto **PARELLADA** (DNI N° 7.698.398) de la Universidad Nacional de Cuyo, Auxiliar: Abog. María Gabriela **CALVO** (DNI N° 20.618.921) de esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el programa del Curso de referencia, de acuerdo al **ANEXO** de la presente disposición.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNSL y archívese.-

RESOLUCIÓN R N° 981
mav


Dra. Alicia Marcela Prínzsta
Secretaría de Posgrado
U.N.S.L.


Oscar Villermo Bella
Director de Despacho
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ES COPIA
OSCAR GILBERTO SAGURA
Director de Despacho
UNSL

ANEXO

DENOMINACIÓN DEL CURSO: LAS REFORMAS FUNDAMENTALES EN MATERIA DEL RÉGIMEN DE REPARACIÓN DE DAÑOS

UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE: Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales

CATEGORIZACIÓN: Actualización

RESPONSABLE: Dra. Noemí Lidia NICOLAU

CORRESPONSABLE: Abog. Sandra Analía FRUSTAGLI

COLABORADORES: Dra. Lidia GARRIDO CORDOBERA, Abog. Carlos Alberto PARELLADA

AUXILIAR: Abog. María Gabriela CALVO

COORDINADOR: Abog. Marcelo SALDAÑO

CRÉDITO HORARIO: 30 horas

MODALIDAD DE DICTADO: Semipresencial

Se desarrollarán actividades presenciales en el aula (exposición de los docentes responsables con activa participación de los cursantes – 60%) y actividades tutoriales (lecturas guiadas obligatorias de trabajos de doctrina que se debatirán en foros de discusión y actividades on line en plataforma virtual (Moodle), coordinados por el docente co-responsable, colaboradores y auxiliares del curso – 40%).

FECHA DE DICTADO DEL CURSO: 19 de junio y 3 de julio de 2015

FECHA PREVISTA PARA ELEVAR LA NÓMINA DE ALUMNOS

APROBADOS: Agosto de 2015

DESTINATARIOS: Egresados con título de grado universitario en Abogacía y en disciplinas afines a la temática del curso.

LUGAR DE DICTADO: Campus Universitario – Ruta 148 Extremo Norte – Villa Mercedes – San Luis

CUPO: 150 personas.

FUNDAMENTACIÓN: El 1º de agosto de 2015 entrará en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación, sancionado por ley 26.994. Se trata de un cambio sustancial, que implica la recodificación del Derecho privado inspirada en una corriente filosófica afín a la protección integral de la persona y sus derechos fundamentales, en consonancia con la expansión que los derechos humanos han tenido en el contexto mundial.

Cpde RESOLUCIÓN R N° 981

Dr. Fernando Nicolás Frustagli
UNSL

Luis Nicolás Nicolás Frustagli
Secretaría de Postgrado
UNSL



El proceso de constitucionalización del Derecho Privado argentino iniciado con la reforma constitucional de 1994, encuentra consolidación en el Código Civil y Comercial, como bien da cuenta el art. 1º, de su Título Preliminar.

Ese esquema de fuentes supone explicitar un denominador común entre las normas constitucionales y el Derecho Privado, como es la protección de la persona. En ese contexto, el régimen de responsabilidad civil experimenta profundas modificaciones; así, se le reconocen tres funciones: preventiva, resarcitoria y disuasiva. Se rediseñan los principios y reglas jurídicas que regirán el sistema de reparación de daños en materia de daño resarcible, antijuridicidad, responsabilidad directa, por el hecho de terceros, por la intervención de cosas y actividad riesgosa, responsabilidad colectiva y anónima, etc. Todas estas transformaciones generan en el operador jurídico la necesidad de conocer y comprender el funcionamiento del nuevo Derecho de daños. Por tal motivo, el curso pretende dotar de herramientas útiles para la interpretación y aplicación del nuevo sistema normativo en la praxis jurídica.

OBJETIVOS:

- Desarrollar en los cursantes las aptitudes para comprender los principios y reglas claves del sistema del nuevo Código en el ámbito del Derecho de Daños.
- Analizar críticamente la nueva regulación de los principales institutos de la teoría de la responsabilidad civil.

CONTENIDOS MÍNIMOS:

Unificación de las órbitas contractual y extracontractual. Principios y nuevas reglas rectoras en materia de presupuestos de la responsabilidad civil. Nuevas reglas de la responsabilidad directa, por hecho de terceros, derivada de la intervención de cosas y de ciertas actividades. La responsabilidad del Estado.

PROGRAMA:

MÓDULO I: Las funciones de la responsabilidad civil (preventiva, resarcitoria y punitiva). Unificación de las órbitas contractual y extracontractual. Principios y nuevas reglas rectoras en materia de presupuestos de la responsabilidad en el nuevo Código Civil y Comercial.

MÓDULO II: Las nuevas reglas de la responsabilidad directa, por hecho de terceros, derivada de la intervención de cosas y de ciertas actividades. La responsabilidad del Estado.

SISTEMA DE EVALUACIÓN:

La evaluación será continua por la participación de los cursantes en las clases y en los foros de discusión.

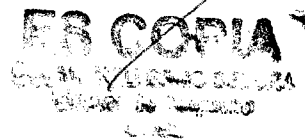
Para aprobar el curso se requerirá el 100% de asistencia y aprobación de un examen final escrito, individual, sobre los aspectos centrales del curso.

Se aprobará con una calificación mínima de 6 puntos, en una escala de 0 a 10 puntos

Examen final: 10 de julio de 2015.

[Handwritten signature]
Rectorado
UNSL

[Handwritten signature]
Dra. Alicia Maza
Secretaría de Progreso
UNSL



BIBLIOGRAFÍA:

- LORENZETTI, Ricardo L., (Dir.), *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, 11 tomos, (Tomos I, II y III, 2014, Santa Fe, (Tomos IV a XI: En prensa)
- RIVERA, Julio C. y MEDINA, Graciela (Dir.), *Código Civil y Comercial comentado*, 6 Tomos, La Ley, Bs. As., 2014.
- PARELLADA, Carlos A., Prescripción del reclamo de daños contra el Estado y funcionarios públicos, RCyS 2014-XII, 54
- PIZARRO, Ramón D., La responsabilidad del Estado y de los empleados y funcionarios públicos en el Anteproyecto y en el Proyecto de Código Civil de 2012. LA LEY 2013-E, 855
- PICASSO, Sebastián, La unificación de la responsabilidad contractual y extracontractual en el Código Civil y Comercial de la Nación, en Sup. Especial Nuevo Código Civil y Comercial 2014 (Noviembre), p. 151
- PICASSO, Sebastián, Las funciones del derecho de daños en el Código Civil y Comercial de la Nación, RCyS 2015-IV, 5
- SAGARNA, Fernando, Responsabilidad civil directa y por el hecho de terceros. En el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en Sup. Especial Nuevo Código Civil y Comercial 2014 (Noviembre), p. 143
- COMPAGNUCCI DE CASO, Rubén H., La responsabilidad contractual y extracontractual. Unificación en el Código Civil y Comercial, en RCyS 2015-IV, 31.
- PREVOT, Juan Manuel, "La prevención del daño y la responsabilidad civil en el Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación" - *Revista de Derecho de Daños* 2012-3 Edit. Rubinzal Culzoni p. 97.
- GALDÓS, Jorge Mario, La responsabilidad del Estado en la ley 26.944 por el daño causado por las cosas de su propiedad, RCyS 2014-XII, 20.
- GALDÓS, Jorge Mario, Las funciones de la responsabilidad civil. La supresión de la sanción pecuniaria disuasiva en el código Civil y Comercial de la Nación, en Sup. Especial Nuevo Código Civil y Comercial 2014 (Noviembre), 137.
- GELLI, María Angélica, Lectura constitucional de la Ley de Responsabilidad del Estado, LA LEY 2014-E, 659.
- ARCE Y FLORES VALDEZ, José, *El Derecho civil constitucional*, 1986, reimpresión (1991), Madrid, Civitas.
- LIMA MARQUES, Claudia (coord.), *Diálogo das Fontes, do conflito à coordenação de normas do direito brasileiro*, São Paulo, Rev. Dos Tribunais, 2012.

ARANCEL – COSTOS Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Según lo convenido en Acta Acuerdo entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

ORGANIZACIÓN: Comisión de Carreras Jurídicas y PROIPRO 150714 "Tutela de la debilidad jurídica del consumidor en el ámbito de los negocios de garantía: tensiones y soluciones".

Cpde RESOLUCIÓN R N° 981
mav

Dra. Alicia María Frandina
Secretaria de Programa
U.N.S.L.

Dr. Raúl D. Mario Quintas
Rector
U.N.S.L.